MODIFICACIÓN No. 03 – PRORROGA Y ADICIÓN
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3064-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y EQUIVER SAS

CONSIDERACIONES

A. Que el 13 de julio de 2023, a través de la plataforma del SECOP II se suscribió el Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y EQUIVER SAS, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA** cuyo objeto corresponde a: "*Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.*"

B. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció hasta el 17 de mayo de 2024 y posteriormente fue prorrogado hasta el 17 de agosto de 2024.

C. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de **SEISCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/Cte. ($624.100.000.oo)**

D. Que el día 17 de julio de 2024, se adicionó el contrato en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/Cte. ($119.311.912.oo)** para un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($743.411.912.oo).**

E. Que, a través de memorando con radicado No. 20246000367873 del 16 de agosto de 2024, el (la)- RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO en su calidad de Subdirector Técnico de Parques y supervisor del contrato, solicitó adelantar la modificación al Contrato, conforme a la justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

F. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (**EL IDRD**) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la gestión de la entidad.

G. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"*

H. Que de conformidad con lo consignado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV.

I. Así las cosas, con base en la información suministrada por el(la) Supervisor(a) del Contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, a partir del 18 de agosto de 2024 hasta el 17 de noviembre de 2024.
2.	**ADICIÓN:** Adicionar el valor total del Contrato de Obra No. **IDRD-CTO-3064-2023**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($228.712.181,oo),** por los servicios

	efectivamente prestados, quedando el valor total del contrato de obra hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($972.124.093,oo)**
3.	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7455 de 16 de agosto de 2024.
4.	**EL(LA) CONTRATISTA** deberá allegar al IDRD para su aprobación la modificación de la póliza de cumplimiento ajustando el plazo y valor acordado en virtud de la presente adición y prórroga.
5.	Que **EL(LA) CONTRATISTA** , manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
7.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato.
8.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
9.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II y para la ejecución la aprobación de la modificación de la garantía y la expedición del registro presupuestal..

Elaboró: Martha Cecilia Iglesias Garay – Abogado(a) Subdirección de Contratación